PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	11/10/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA
ORDENADOR DEL GASTO:	SUBDIRECCIÓN CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META
OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN	Resulta importante señalar de manera inicial, que la naturaleza de la entidad de conformidad con lo señalado por el artículo 1 de la Ley 119 de 1994, es: *"**ARTÍCULO 1o. NATURALEZA.** El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.* Que de la misma manera y el artículo 2 ibidem, destaca como misión institucional: ***"ARTÍCULO 2o. MISIÓN.** El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país."* En ese orden de ideas, es preciso indicar que el Consejo De Estado a través de la Sala De Consulta Y Servicio Civil, ha señalado que esa especial función de formación tiene sustento en el artículo 54 de la Constitución Política que establece: *"**Artículo 54**.- Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud."*

	Así las cosas, podemos concluir que el **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)** se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública. Para el cumplimiento de su misión, la entidad cuenta con 117 centros en todo el país, incluido el Centro de Industria y Servicios del Meta, como un centro multisectorial del cual cuenta con tres sedes en Villavicencio (Guayuriba, Popular y Taladro Escuela) y en el municipio de Puerto Gaitán, Meta) En la sede principal Guayuriba, el SENA Regional Meta presta sus servicios a más de mil doscientas (1200) personas diarias, y en menor cantidad en sus otras sedes. Para el logro de los fines institucionales, los subdirectores de centro en el SENA, cumplen con funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto, que son indispensables para el normal funcionamiento del centro de formación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de Resolución No. 01-02406 de 2023 los Subdirectores de Centro de Formación, se encuentran delegados para la ordenación del gasto y tienen competencia para la celebración de contratos y convenios del respectivo centro de formación, así como para adelantar las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área. De la misma manera el artículo 1 de la Resolución No. 01-00256 de 2024, modifica el artículo 3 de la Resolución No. 01-02406 de 2023, estableciendo el alcance las funciones delegadas y citadas en el inciso anterior, señalando que el Subdirector de Centro de Formación tiene la facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones propias del cargo, así como la celebración de contratos y convenios de cualquier naturaleza, así como todo tipo de modificación o aclaración a estos hasta su terminación, liquidación y cierre, si ello aplica. Por lo que se avizora que la subdirección del Centro de industria y Servicios del Meta cuenta con la competencia y facultad para adelantar el presente proceso contractual. Con la contratación, de manera general se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los

	servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. En ese orden de ideas, El SENA a través del Centro de industria y servicios del Meta, como entidad al servicio de los empresarios, y de la comunidad en general, debe garantizar el bienestar físico y el normal desarrollo de las funciones y labores propias de los trabajadores adscritos al centro de formación, entre instructores, administrativos y sobre todo brindar espacios agradables para impartir la formación profesional. El agua potable, es un elemento fundamental para el uso y consumo diario por parte de aprendices, instructores, y demás personal que integran la comunidad educativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, además, de que es fundamental para la realización de las actividades que se ejecutan en los diferentes programas de formación que se ofrecen a nivel nacional por parte de la entidad, de la misma manera el recurso hídrico es empleado para las actividades diarias de aseo, limpieza, desinfección El agua es un recurso natural finito de vital importancia para el ser humano, lo que explica que con el paso del tiempo se busque con mayor fuerza su protección, no solo en el ámbito internacional sino también en el orden jurídico interno. De ahí el interés en realizar una revisión normativa y especialmente jurisprudencial que permita evidenciar la evolución del derecho al agua, los matices y las diversas formas de protección del mismo, profundizando en su dimensión personal dentro de la sociedad. El artículo primero de la Constitución Política dispone que Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Asimismo, de la misma manera el artículo segundo de la Carta Magna señala que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades. El artículo 366 ibídem prescribe que uno de los objetivos fundamentales de la actividad estatal es la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. De esta manera, bajo una interpretación sistemática de lo enunciado, la Honorable Corte Constitucional en reiteradas ocasiones ha resaltado y concluido que el Estado está llamado a: **“cubrir necesidades básicas insatisfechas y a garantizar las mínimas condiciones para que la existencia del ser humano sea acorde con su dignidad humana”** De manera especial encontramos que la Corte Constitucional se ha pronunciado a favor del amparo del agua potable cuando la falta de

	acceso a este servicio afecta los derechos fundamentales, como la dignidad humana, la salud y la vida. **Sentencia T-401/22** Magistrado ponente: **JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS** *"Con fundamento en la dignidad humana, la Corte consolidó una tesis uniforme en torno al amparo constitucional del acceso al agua potable por hacer parte del núcleo esencial de los derechos fundamentales del ser humano. La línea jurisprudencial uniforme y reiterada estableció que el derecho al consumo de agua potable tiene rango fundamental. De esta manera, se aseguró que, si bien el acceso al agua no es reconocido explícitamente como derecho fundamental en una disposición específica de la Constitución Política, ello se deduce de su lectura sistemática.* *Debido a su carácter fundamental y a que es una condición que permite el ejercicio y disfrute de otros derechos constitucionales, la Corte ha protegido en sede de amparo el acceso al agua en hipótesis concretas y tras el cumplimiento de requisitos específicos. Para ello ha exigido que se demuestre que el agua se requiere para el consumo humano o cuando esta se encuentra contaminada o no es apta para el consumo humano. El amparo también procede cuando los usuarios cumplen con los requisitos señalados en la ley y los reglamentos para la instalación del servicio público. El derecho al agua también implica el deber de acatar las normas técnicas especializadas para la correcta prestación del servicio"* A nivel normativo encontramos el Decreto 1575 de 2007 ***"por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano."*** El artículo 10° indica el deber de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano, procurando lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses. La limpieza y desinfección de los tanques constituye un eslabón muy importante fundamental en la cadena de seguridad sanitaria y es prioritaria a la hora de garantizar un adecuado control ambiental, por tanto, se debe establecer la obligatoriedad de realizar trabajos de limpieza y desinfección en forma periódica. En ese orden de ideas, se reconoce que **Un tanque de agua** cumple funciones de abastecimiento de agua, regulación de la presión, almacenamiento para ocasiones de corte de agua o **mantenimiento** de agua a nivel local, y que esté de conformidad con la normatividad vigente requiere de un debido mantenimiento y limpieza para evitar la

	contaminación del agua potable y por ende la causación de múltiples enfermedades y afectaciones a la salud humana. De igual manera, el SENA debe velar por proveer el agua necesaria con la calidad correcta, para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el cual en el numeral 6, promueve el Agua limpia y Saneamiento como necesidad para el desarrollo de la comunidad, en este caso los grupos de interés que participan en la vida diaria del SENA y sus Centro de Formación. Así mismo, para El SENA, dentro de su Sistema Interinstitucional de Gestión y Autocontrol, cuenta con el Sistema de Gestión Ambiental, conforme a los requisitos de la Norma ISO 14001:2015 y para dar cumplimiento a la promesa de valor se deben adoptar la implementación de buenas prácticas ambientales para la conservación y protección de los recursos naturales; es por esto que se hace necesario el servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y toma de muestras para análisis de su potabilidad, en todas las sedes de control del Centro de Industria y Servicios del Meta, ya que no se cuenta con la infraestructura logística y tecnología necesaria para satisfacer la necesidad, por lo que requiere contratar con persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas por la Entidad. En situaciones de emergencia, es decir, cuando hay racionamientos o cortes en el suministro del agua debido a diferentes situaciones con el proveedor del servicio, como mantenimientos o daños externos ajenos, el Centro de formación, cuenta con sistema de tanques subterráneos y elevados de almacenamiento de agua potable, de diferentes capacidades; los cuales, deberán ser habilitados para suministrar el consumo de agua en el Centro de Formación. Es deber del Centro de Industria y Servicios del Meta, habilitar los tanques de almacenamiento de agua potable cumpliendo con lo establecido en el Sistema para la Protección y Control de Calidad del Agua para Consumo Humano, asegurando la calidad de este recurso, la seguridad y salud de sus grupos de interés, el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y la continuidad de los procesos de formación, por tales motivos, se hace necesario que el Centro de Formación contrate el servicio de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, de tal manera que se asegure el suministro de agua potable sin alterar la calidad de las empresas prestadoras del servicio y cumpliendo con lo establecido en la Resolución 2115 y el Decreto 1575 de 2007. En vista que el centro de formación no cuenta con personal idóneo y calificado para desempeñar las funciones del mantenimiento requerido para los tanques de agua potable objeto de la presente contratación, se hace necesario recurrir a un tercero que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad operativa y logística para llevar a cabo la ejecución del contrato.

	NOTA. Es importante avizorar que el presente proceso de contratación cuyo número de identificación en su momento había sido el proceso de mínima cuantía **MC-MTA-CISM-020-2024**, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, el 28 de agosto de 2024, los documentos, anexos y estudios previos en la plataforma transaccional SECOP II, tal y como se evidencia en el siguiente enlace (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6619333&isFromPublicArea=True&isModal=False). Que, una vez publicado el proceso, y de acuerdo al cronograma establecido en aras del principio de publicidad y pluralidad contractual dos posibles proponentes remitieron observaciones de carácter presupuestal, que fueron motivo de actuación administrativa, para la cual fueron atendidas de forma inmediata por el comité estructurador quienes corroboraron que se cometió un error involuntario en la estructuración del estudio de mercado del proceso y por ende en la aprobación del presupuesto oficial. En este orden de ideas, para asegurar el logro del interés general, obrando dentro de los criterios de oportunidad y razonabilidad, con fundamento a la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente de la Contratación Estatal y garantizando los mecanismos necesarios para la adecuada protección de los intereses del Estado y en atención a lo estipulado en el CPCA, la entidad determinó la necesidad de terminar anormalmente el presente proceso de Contratación de mínima cuantía MC-MTA-CISM-020-2024. Siendo así que el día 03 de septiembre de 2024 se expidió y publicó la resolución No 00673 del 3 de septiembre de 2024 "**Por la cual se declara la terminación anormal del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-MTA-CISM-020-2024**" Finalmente, el 12 de septiembre de 2024, el comité técnico estructurador del proceso de referencia a través de reunión presencial, verificó y analizó, las observaciones presentadas a efectos de validar si el presupuesto oficial establecido para el presente proceso es el acorde a lo requerido. Una vez analizadas las observaciones, el comité estructurador con los conceptos de los técnicos designados en el proceso estableció y concluyó que se dejar realizar un ajuste técnico al proceso, como lo eran la reducción de las pruebas a realizar a las muestras y análisis microbiológico, adicionalmente los ciclos de lavado, ya que el presupuesto oficial establecido para el proceso no es suficiente y que el valor de las muestras de análisis microbiológico ronda en el mercado entre 1.5 y 2 SMMLV, recursos con los que NO cuenta la entidad y que de acuerdo a conocimiento técnico de los expertos en el área, los recursos con los que cuenta el Centro de Industria y Servicios del Meta, por lo que se construyeron nuevas especificaciones técnicas, que serán las contratadas a través del presente proceso, documento anexo.

	En ese orden de ideas, se requiere de efectuar el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable del CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META que se describen en las condiciones técnicas del presente estudio previo.
Análisis de la conveniencia	La limpieza y desinfección de los tanques de agua potable es una tarea crucial para garantizar la calidad y seguridad del agua que se consume y que además se utiliza para las diferentes actividades que se desarrollan en nuestra entidad. Diversos estudios han demostrado que los tanques de almacenamiento pueden convertirse en fuentes de contaminación si no se mantienen adecuadamente (*Lizasoain et al., 2019) y* de la acumulación de sedimentos y otros contaminantes en el fondo del tanque, así como la presencia de microorganismos, pueden alterar la calidad del agua y afectar su sabor, olor y apariencia. (*BMC, 2017*). Adicional a ello, se debe garantizar el derecho a la vida, la salud a través del debido suministro de agua del sistema de la red de acueducto del municipio y que esta cuente con las condiciones ambientales y sanitarias para su utilización en las actividades diarias. El presente proceso contractual obedece al cumplimiento de la normatividad vigente en la materia y a su vez también efectuar el debido lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento, evitando la reproducción de microorganismos dañinos para la salud humana, además que el mantenimiento permitirá verificar el estado en el que se encuentra el tanque. También se busca eliminar la suciedad e impurezas del agua, para poder contar con agua potable en suspensión del servicio. Finalmente, el SENA como entidad pública, debe mantener el correcto funcionamiento de sus bienes, y en el caso concreto del sistema de almacenamiento y suministro de agua potable en tanques. La contratación es conveniente, toda vez que la Regional Meta del SENA, a través del Centro de Industria y Servicios del Meta, debe acatar los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios en cumplimiento de la situación fáctica y jurídica de que trata la prestación el servicio de lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua señalados con anterioridad. Finalmente, y de acuerdo a los preceptos legales, jurisprudenciales y reglamentarios propios en materia de contratación el proceso es totalmente conveniente para la entidad, por lo tanto, la modalidad contractual operará en el sentido de la selección pública a través de la mínima cuantía del servicio.

3. **Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad. 336.**

Código UNSPSC	VALOR	Descripción	Nombre del responsable	Dirección
80101505 80101602 80101603 80111600 80111601 80111701 80111706 80111707 80111708 80111709 80111710 80111715 80121609 80121704 80121706 80141500 80141501 80161500 80161501 80161504 80161506 81101500 81111811 81121500 85101601 86101713 90152101 93121704 93151507	$18.00.000	50_953210_343 CONTRATAR EL MANTENIMIENTO TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META.	GENY ASTRID LEÓN CURREA	Carrera 48 # 6 – 40. Urbanización Guayuriba Centro de industria y servicios del Meta

4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
721540	(f) Servicios	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540	72154055 Servicio de limpieza de tanques
721540	(f) Servicios	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540	72154056 Servicio de mantenimiento o reparación de tanques

5. **MADURACIÓN DEL PROYECTO:**

NO APLICA

6. OBJETO

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del contrato producto del proceso de selección se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas que deberán satisfacer las necesidades planteadas en el presente documento, así como las obligaciones estipuladas que serán parte integral del Contrato que llegaré a suscribirse.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El proponente deberá tener en cuenta las especificaciones mínimas requeridas establecidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CICLO	UN.	CANT.
	1. SEDE GUAYURIBA			
1	Lavado, limpieza y desinfección tanque subterráneo 90 M3, Realizar el respectivo lavado en (dos ciclos) Deberá entregar Toma de muestras y análisis microbiológicos y fisicoquímicos de agua potable, incluye: Color aparente, PH, Dureza Total, Hierro Total, Cloro residual, Coliformes totales, Coliformes fecales E. Coli Construcción de un bordillo de 10 cm de alto por 5 cm de ancho con media caña interna y externa alrededor de la tapa principal del tanque que provee agua a la sección de industria.	2	UNIDAD	1
2	Lavado, limpieza y desinfección tanque subterráneo 60 M3 Realizar el respectivo lavado en (dos ciclos) Deberá entregar Toma de muestras y análisis microbiológicos y fisicoquímicos de agua potable, incluye: Color aparente, PH, Dureza Total, Hierro Total, Cloro residual, Coliformes totales, Coliforme fecales E. Coli		UNIDAD	1

3	Lavado, limpieza y desinfección tanque subterráneo 18 M3 Realizar el respectivo lavado en (dos ciclos) Deberá entregar Toma de muestras y análisis microbiológicos y fisicoquímicos de agua potable, incluye: Color aparente, PH, Dureza Total, Hierro Total, Cloro residual, Coliformes totales, Coliformes fecales E. Coli		UNIDAD	1
4	Realizar mantenimiento a los muros interiores, pisos y aplicación de emulsión incluye resane de los tanques de 90, 60 y 18 M3 la sede Principal	1	UNIDAD	1
2. SEDE POPULAR				
5	Lavado, limpieza y desinfección tanque elevado plástico 5000 lts Realizar el respectivo lavado en (dos ciclos) Deberá entregar Toma de muestras y análisis microbiológicos y fisicoquímicos de agua potable, incluye: Color aparente, PH, Dureza Total, Hierro Total, Cloro residual, Coliformes totales, Coliformes fecales E. Coli	2	UNIDAD	1
6	Lavado, limpieza y desinfección tanque elevado plástico 1000 lts Realizar el respectivo lavado en (dos ciclos) Deberá entregar Toma de muestras y análisis microbiológicos y fisicoquímicos de agua potable, incluye: Color aparente, PH, Dureza Total, Hierro Total, Cloro residual, Coliformes totales, Coliformes fecales E. Coli		UNIDAD	1
7	Realizar inspección, reparación con sellador o masilla adecuada para plástico de los tanques de 5000 lts y 1000 lts	1	UNIDAD	1
3. SEDE PUERTO GAITAN				
8	Lavado, limpieza y desinfección tanque subterráneo 90 M3 Realizar el respectivo lavado en (dos ciclos) Deberá entregar Toma de muestras y análisis microbiológicos y fisicoquímicos de agua potable, incluye: Color aparente, PH, Dureza Total, Hierro Total, Cloro residual, Coliformes totales, Coliformes fecales E. Coli	2	UNIDAD	1
9	Realizar mantenimiento a los muros interiores, pisos y aplicación de emulsión incluye resane de los tanques de 90M3 la sede Principal	1	UNIDAD	1

ELEMENTOS Y/O REPUESTOS				
10	Suministro flotador convencional		UNIDAD	8
11	Realizar mantenimiento a los muros interiores, pisos de los tanques incluye resane de la sede Principal y Puerto Gaitán		UNIDAD	1

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES A CUMPLIR.

La oferta deberá contener todas las especificaciones esenciales requeridas.

El proponente debe entregar los mismos servicios ofertados en el evento de resultar adjudicatario del presente proceso.

i. Los gastos directos o indirectos que se generen por la contratación están comprendidos en su oferta ya que el servicio de mantenimiento requerido y adicionales utilizados para el buen desarrollo del contrato serán asumidos por cuenta del futuro contratista.

ii. Se deberá entregar un informe detallado de los equipos con la respectiva identificación, las actividades realizadas y la actualización de las hojas de vida de cada equipo, incluida la foto actual del equipo, fotos del antes, durante y después por equipo, este informe debe ser enviado de manera digital adjunto al cobro del periodo respectivo.

iii. Atender en menor tiempo posible las llamadas de emergencia y programando en un periodo no mayor a 24 horas el mantenimiento requerido.

iv. El **SENA** se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas sin que exceda el presupuesto oficial. Teniendo en cuenta que en el presente proceso existe variación en los servicios requeridos, conforme la necesidad descrita; se ha determinado que para la presente contratación se establecerá una bolsa con el presupuesto total estimado, que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados y los servicios solicitados y recibidos por la Entidad en la ejecución del contrato.

v. Toda actividad correctiva que se requiera en ejecución del contrato deberá contar con la aprobación previa y escrita del Supervisor, quien será responsable de verificar la relación de los ítems y sus costos, para lo cual, se aplicará el siguiente procedimiento:

Dentro de las condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad que requiere el SENA, se precisan:

- Los tanques de almacenamiento de agua potable requieren de un lavado, limpieza y desinfección adecuado, con el fin de aumentar la vida útil y la calidad de agua para el consumo.
- Las actividades de limpieza, desinfección e inspección sanitaria de los diversos tanques de almacenamiento de agua garantizan almacenar el líquido en buenas condiciones, siempre y cuando se realicen estas actividades periódicamente mediante la utilización de las soluciones en las proporciones y procesos indicados

- Para el proceso de desinfección se deberá cumplir con lo establecido en la norma NTC 4576 de 1999.
- El agua para consumo se debe recoger en tanques y recipientes limpios, procurando que el líquido permanezca almacenado el menor tiempo posible.
- La limpieza y desinfección de los tanques debe evitar molestias a los usuarios del SENA.

A. RESPECTO AL LAVADO

El futuro contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Antes de iniciar la actividad, se vaciará el tanque a intervenir y levantar el informe resultante de chequeo de verificación del estado actual de los tanques, para establecer las condiciones iniciales, y el futuro contratista deberá entregar un formato de verificación realizado por él.
- El personal implicado en los trabajos deberá contar con certificación de trabajo en alturas y/o certificación de trabajos en espacios confinados.

B. RESPECTO A LA DESINFECCIÓN

- La desinfección del tanque se debe realizar dando cumplimiento a la norma NTC 4576 de 1999.
- Es importante dejar claro que el lavado y desinfección es para el tanque en su parte interna y externa y la correspondiente tapa.
- Es importante retirar todo esto, para evitar que se presenten alteraciones en la toma de cloro residual y pH.
- Necesariamente se debe efectuar la toma del cloro residual libre y el PH una vez realizado el lavado y llenado del tanque.

Importante recordar que la resolución 2115 de 2007 dicta que el cloro residual debe estar entre 0,3-2,0 ppm y el pH entre 6,5 y 9,0. 8

- Tras finalizar la actividad, deberá hacer un chequeo de los tanques, para verificar el estado en que entregan los tanques de almacenamiento tras el lavado.

Finalmente, deberá entregar un informe total en el cual se evidencie la ejecución del contrato, es decir, todo respecto al lavado del tanque, que incluye el paso a paso realizado junto con la dosificación de los químicos y de igual manera de recomendaciones generales de mantenimientos preventivos y correctivos que considere debe efectuarse a futuro.

Se deja claro que la toma de muestras, análisis microbiológicos y fisicoquímicos de agua potable que se requieren serán realizados y entregados al finalizar los dos ciclos de lavado.

C. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Equipos Adecuados y óptimos: El futuro contratista deberá tener todos los equipos, elementos o herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de los servicios. Los equipos que utilice el futuro contratista deberán ser adecuados y ajustados las características de la labor a realizar, los cuales deben estar calibrados bajo normas estándares del sector, para el desempeño del servicio

Los residuos sólidos o líquidos que se generen en el lavado y desinfección deben ser dispuestos por el futuro contratista.

El futuro contratista deberá atender los daños causados en el cumplimiento de los servicios solicitados.

D. MANTENIMIENTO:

El mantenimiento de los tanques comprenderá lo contemplado en el estudio de mercado reportado.

E. MUESTRA

La muestra deberá satisfacer los lineamientos establecidos en la resolución 2115 de 2007 y demás normas concordantes.

F. PERSONAL

Sera responsabilidad del contratista, cumplir los compromisos laborales, salariales, prestacionales entre otros con personal que utilice para atender el servicio de que solicite la entidad a través del supervisor en cumplimiento del objeto contractual sin mediar relación contractual alguna con el SENA Regional Meta CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META del personal que realice estos servicios, además del cumplimiento del grupo mínimo de apoyo relacionado en el los requisitos técnicos habilitantes.

G. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista en todo momento proveerá´ los recursos que sean necesarios para garantizar la seguridad y salud en el trabajo de todas las áreas a intervenir, la de sus trabajadores y la de los empleados y bienes del SENA y de terceras personas. Todas las áreas en operación deberán señalizarse clara y visiblemente para prevenir incidentes y accidentes a terceros.

El futuro CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de todas las condiciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes en la ejecución de las actividades objeto de contratación.

El futuro CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus trabajadores sino también el personal o bienes del SENA o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del futuro CONTRATISTA o sus trabajadores para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del futuro CONTRATISTA.

En las actividades que impliquen riesgo eléctrico, trabajo en caliente y otros riesgos críticos, deberán tomarse medidas de prevención adicionales y de acuerdo con un análisis de riesgos previo con el fin de evitar accidentes de trabajo. Se deberá cumplir con la normatividad legal vigente aplicable en este tipo de actividades.

Durante la ejecución del contrato, el futuro CONTRATISTA observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes y enfermedad laboral y en general las normas que, a este respecto, tengan las entidades oficiales.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Centro de Industria y Servicios del SENA Regional Meta, realizó el Análisis del Sector en cumplimiento con lo establecido en el *artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Esta medida se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-, para **(**https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf), lo cual el análisis del Sector a realizar cubre las siguientes áreas:

- Análisis del mercado.
- Análisis de la demanda.
- Análisis de la oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el SENA realiza el análisis necesario para conocer el sector sobre el proceso de contratación, que se podrá verificar en el Anexo identificado como -**ANÁLISIS DEL SECTOR-**, que es parte integral de este documento.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto disponible por la entidad es de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($17.965.000)** incluido IVA, cuyo valor está amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal No.7824, expedido el 01 de febrero de 2024.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 133 de 2013, los estudios de mercado que se realicen para establecer el presupuesto oficial de una contratación podrán utilizarse una o varias de las siguientes opciones:

- Solicitud de cotizaciones: Deberá publicarse en la página WEB del SENA, por un término no inferior a tres (3) días hábiles. La solicitud de publicación de la ficha para realizar el estudio de mercado debe realizarse como mínimo un día antes.

- Consulta en páginas Web: Relacionadas con proveedores de los bienes o servicios requeridos.

- Precios históricos: Análisis de precios de procesos de contratación iguales o similares dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del respectivo estudio de mercado (Se debe tener en cuenta el IPC).

- Consultar bases de datos especializadas: Deben guardar relación con la necesidad a contratar.

- Precios o tarifas reguladas: Para los bienes o servicios que sean aplicables (Ej.: Combustible y vigilancia).

Para el presente proceso, a efectos de estimar el presupuesto oficial el Centro de Industria y Servicios del Meta adelantó un estudio de mercado con precio con precio histórico más incremento del IPC, ya que una vez publicada la solicitud de precotización en la plataforma Secop II No.SI-RM-CISM-022-2024, con enlace identificado así https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6233403&isFromPublicArea=True&isModal=False y en Sena transparencia www.contratacion.sena.edu.co dicho proceso de estudio de mercado finalizó el día 12 de agosto de 2024 a las 16 horas, Fecha y hora a la cual no se recibió ninguna cotización a través de la plataforma, lo que fue necesario realizar la búsqueda de cotizaciones por otros medios, donde el área técnica aporto las cotizaciones necesarias para el presente proceso y de esta manera poder establecer el precio para cada uno de los ítems establecidos dentro del proceso y poder adelantar el proceso de mínima cuantía a monto agotable con precios unitarios.

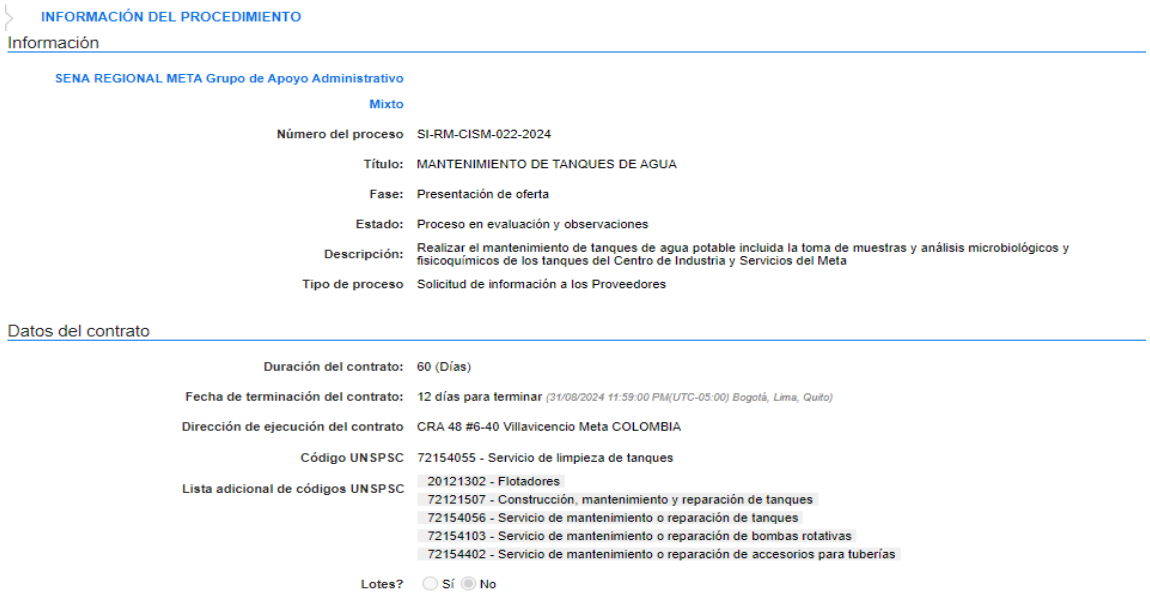
Se realizó el estudio de mercado con las cotizaciones aportadas por las empresas:

- **COTIZACIÓN 1** : CARLOS RAMÍREZ HUELGOS - $ 17.550.000
- **COTIZACIÓN 2** : NUBIA ISABEL MAHECHA UMAÑA - 18.380.000

De acuerdo con el estudio de mercado y teniendo en cuenta el presupuesto con el que se cuenta la entidad procede adelantar el presente proceso por un valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($17.965.000)** se procederá en adelantar la presente contratación a monto agotable con valores unitarios.

Toda la actuación administrativa en la etapa de planeación contractual, quedó establecido en el acta No 13 de 09 de septiembre de 2024 (documento GOR-F-084V01) suscrita por **Fernando Andrés Bejarano Aranguren** en calidad de Apoyo Profesional Económico CISM y **Marly Ester Mendoza Garzón** en calidad de Dinamizadora Gestión Ambiental y de Eficiencia Energética.

Imagen pantallazo secop.



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

SENA REGIONAL META Grupo de Apoyo Administrativo

Mixto

Número del proceso	SI-RM-CISM-022-2024
Título:	MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Descripción:	Realizar el mantenimiento de tanques de agua potable incluida la toma de muestras y análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los tanques del Centro de Industria y Servicios del Meta
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores

Datos del contrato

Duración del contrato:	60 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	12 días para terminar *(31/08/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CRA 48 #6-40 Villavicencio Meta COLOMBIA
Código UNSPSC	72154055 - Servicio de limpieza de tanques
Lista adicional de códigos UNSPSC	20121302 - Flotadores 72121507 - Construcción, mantenimiento y reparación de tanques 72154056 - Servicio de mantenimiento o reparación de tanques 72154103 - Servicio de mantenimiento o reparación de bombas rotativas 72154402 - Servicio de mantenimiento o reparación de accesorios para tuberías
Lotes?	○ Sí ◉ No

Para poder CONTRATAR EL MANTENIMIENTO TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE**

($17.965.000) incluido IVA, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

Una vez analizados los precios unitarios se observa que los precios se encuentran ajustados a los precios del mercado, así pues, dichos valores calculados se entienden incluido los costos directos e indirectos que pueda ocasionar el futuro contrato.

Se reitera que, para el presente proceso, la necesidad será satisfecha a través de monto agotable adjudicando el 100% del presupuesto la oferta no podrá sobrepasar el valor de referencia para cada Ítem.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado SE ADJUNTA ANEXO.

9.1.1 El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($17.965.000)** incluido IVA.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Presupuesto de entidad nacional	X	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	$18.000.000

NRO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
7824	03/02/2024		953224 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Nación	DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$18.000.000

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 1-0795 de

2024 expedida por la dirección general del SENA, por medio la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Conforme al procedimiento para la contratación de mínima cuantía descrito en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará **POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL** de la siguiente forma:

Serán aplicables las normas en materia de contratación preceptuadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia y las normas que las modifiquen o sustituyan, igualmente incluyen las normas ambientales. Para el caso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, está regulado su procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2° de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2001, mediante el cual se adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Además del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 142 del 2023. Subsección 5, de la Mínima cuantía, establece y regula el procedimiento para la efectuación de los procesos de Mínima Cuantía así:

> *"…Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*
>
> *1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación"*
>
> ***Parágrafo**. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".*

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de exigencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Teniendo en cuenta lo expuesto y considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 274 de la Ley 1450 de 2011 y 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se

efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos

a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación. (…)" subrayado y negrilla fuera del texto original.

Soportes para acreditar Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema:

Para la acreditación de ser parte de población en extrema pobreza se deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

1. Certificado del estado de vinculación a la Estrategia Unidos emitido por la Subdirección General para la Superación de la Pobreza, del Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social. Link de consulta: https://www.gov.co/tramites-y-servicios/dps/consulta-estado-vinculación/T45250

2. Certificado SISBEN IV, en cual se pueda identificar pertenencia a cualquiera de los grupos desde A1 hasta A5. Link de consulta: https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx

3. Evidencia de estar incluido en alguno de los Listados censales de los pueblos indígenas o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

Provisión de bienes o servicios por parte de desplazados por la violencia:

1. Certificado del Registro Único de Víctimas (RUV), en el cual se pueda evidenciar el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado. Link de consulta: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/44486 o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

Provisión de bienes o servicios por parte de personas en proceso de reintegración o reincorporación:

Evidencia de inclusión en la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización (ARN) Link de consulta:

https://sara.reincorporacion.gov.co/es/OtherServices/CertificadoOACP o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley (debe ser entregado a través de un medio distinto al secop II por tener reserva legal)

Provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional:

Las víctimas del conflicto armado interno:

1. Certificado del Registro Único de Víctimas (RUV). Link de consulta: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/44486 o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley

Las mujeres cabeza de familia.

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer.

Los adultos mayores (que no gozan de pensión).

1. Copia del documento de identificación en la cual se pueda evidenciar que la persona tiene 60 años o más.

Las personas en condición de discapacidad.

1. Certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad emitido por el Ministerio del Trabajo, en el cual se pueda identificar número total de trabajadores a cargo y número de trabajadores con discapacidad o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Población de comunidades indígenas: Evidencia de estar incluido en alguno de los Listados censales de los pueblos indígenas, de acuerdo con los registros de consulta del Ministerio de Interior, o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

Población de las comunidades negra, afrocolombiana, raizal, palanquera: Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del Ministerio de interior o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/Dacnrp/auto- reconocimiento/certificado

Población de las comunidades Rrom o gitanas: Certificación de Pertenencia de Campaña del Ministerio del Interior o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

Cuando se trate de acreditar la provisión de bienes para la ejecución del objeto contractual, se requerirá por parte del contratista presentación de la relación comercial con personas que acrediten ser productores o propietarios de empresas con las condiciones antes dicha; adicional a los soportes que acrediten la relación comercial, deberá allegar la documentación que permita acreditar su pertenencia a cualquiera de los grupos citados.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Otro:	NO APLICA

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y en cumplimiento de las obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentado en la oferta.
3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

6. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
7. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
8. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
9. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades, esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero
10. Mantener indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus empleados durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
11. Asumir bajo su absoluta responsabilidad la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas vigentes, del personal que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
12. Cumplir con la normatividad vigente y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo y ambientales.
13. Utilizar materiales e insumos para la ejecución del contrato de excelente calidad.
14. Contar con las herramientas y equipos apropiados según el tipo de trabajo a realizar.
15. Ejecutar el contrato por personal calificado, garantizando las condiciones de seguridad industrial, salud ocupacional, y normas medioambientales para la disposición de desechos generados en la prestación del servicio en caso de aplicar.
16. Cumplir las instrucciones del funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás inherentes a esta contratación.
17. El contratista se hará responsable por los daños que puedan ocasionar sus empleados o subcontratistas en las instalaciones del SENA, durante la ejecución del contrato.
18. El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.
19. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Centro de Industria y Servicios SENA Regional Meta, para la ejecución del contrato.
20. Asumir los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, también el riesgo y propiedad de los productos y equipos de aplicación hasta que finalice el plazo de ejecución del contrato.
21. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Contar con la capacidad de proveer los elementos y servicios del proceso contractual bajo los conceptos de calidad, tiempo y cantidad estipulado.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
3. Presentar la factura legal y/o documento equivalente al momento de la realización del pago, conforme al régimen y obligaciones tributarias que le correspondan, junto con los documentos requeridos para el pago.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor sobre la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para adoptar las medidas y correctivos necesarios.
5. El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del Contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
8. Las demás contempladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
9. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Asumir el costo de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, Si el CONTRATISTA no restituye los elementos incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
12. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA.
13. Para control del personal deberá presentar el listado anticipado al supervisor del contrato, para registro al ingreso de las instalaciones del SENA, del personal que va a ingresar.
14. Realizar y entregar los resultados de los análisis solicitados en el objeto contractual.
15. Entregar informes de las actividades debidamente detalladas de los servicios efectivamente prestados.
16. El contratista debe remitir un cronograma con las actividades a realizar para efectos del seguimiento que deba realizar el supervisor.
17. Efectuar el correspondiente lavado y limpieza de los elementos establecidos en las condiciones técnicas.
18. Entregar un informe inicial, durante y final de la ejecución del contrato que contenga las actividades realizadas incluyendo recomendaciones generales para futuros mantenimientos preventivo y correctivos de los tanques.

Obligaciones Ambientales y Energéticas:

a. Contractuales

- Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018. **(SI APLICA)**

- Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía: **(SI APLICA)**

 - En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento.

- El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.

- Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.

- Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.

 Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años) **(SI APLICA)**

- Presentar copia del procedimiento definido para el lavado y desinfección de tanques, en donde estén consignadas las actividades e insumos junto con las dosis a utilizar.

- Una vez terminada las actividades de mantenimiento, lavado y desinfección de los sistemas de almacenamiento de agua potable y haber llenado el tanque, se deberá realizar las mediciones de Cloro Residual Libre y pH, antes de enviar el agua a la red de distribución, garantizando el cumplimento de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007.

- Cinco (05) días hábiles después de ejecutadas las actividades de mantenimiento y desinfección de los sistemas de almacenamiento de agua potable y haber llenado el tanque, se deberá realizar las mediciones de los parámetros de Fisicoquímicos y microbiológicos, mediante laboratorio acreditado por la autoridad por la entidad que cuente con la capacidad certificadora para dicho fin, garantizando el cumplimento de lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

- Certificados de calibración de los equipos utilizados **(cuando aplique)**

- Presentar informe con los resultados obtenidos de los análisis así:

 - Enunciar el o los artículos de la norma frente a la cual se está realizando el monitoreo.
 -El laboratorio deberá informar sobre la declaración de conformidad de manera que identifique claramente a qué resultados se aplica la declaración de conformidad; qué especificaciones, normas o partes de esta se cumplen o no y la norma aplicada

Nota. Se traduce a reporte de laboratorio con los documentos que certifican tal actividad.

b. Criterios de SST:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su **actualización** Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

3.Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019

Nota 1: en caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero sí debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la entidad y/o certificación de afiliación.

- Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.

Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

- **Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas.** Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas. **(SI APLICA)**

- Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. **(SI APLICA)**

- **Supervisor para trabajo en espacios confinados**. Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de supervisor en espacios confinados. **(SI APLICA).**

- **Vigía para trabajo en espacios confinados**. Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de vigía. **(SI APLICA)**

- Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en espacios confinados, con su respectivo Certificado vigente de Trabajador entrante en espacios confinados acorde a requerimientos de la normatividad vigente. **(SI APLICA)**

- Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación **(SI APLICA)**
- Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento. **(SI APLICA)**
- Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización. **(SI APLICA)**
- El personal que desempeñe actividades al interior de las sedes del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Toxoide Tetánico/Difteria, fiebre amarilla – Para zonas endémicas). **(SI APLICA)**

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información requerida por EL CONTRATISTA sobre el objeto de este contrato.
d. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
e. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el Supervisor, las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte, para ello designará un supervisor del contrato.
g. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
h. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades.
i. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
j. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA.

El futuro contratista deberá entregar un informe final detallado; que contenga como mínimo:

a) Fecha de la actividad.
b) Actividades realizadas.
c) Evidencia fotográfica del servicio ejecutado, con marca de agua en cada foto que evidencia la fecha, hora y lugar.
d) Funcionario que solicitó el servicio y/o bien.
e) Garantías de fabricante para los repuestos instalados.
f) Manifestación de Importación legal expedida por el ente regulador, con el cumplimiento de las disposiciones de Ley, para todos los equipos fabricados fuera de Colombia.
g) Hojas de vida de cada equipo, actualizadas.
h) Listado de accesorios o repuestos suministrados (en este caso requiere informar previamente al supervisor para el análisis de precios y autorización)

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que llegare a suscribirse como consecuencia de la adjudicación dentro del presente proceso tendrá un periodo de ejecución de treinta (30) días calendario a monto agotable y/o hasta agotar el presupuesto disponible, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato de conformidad con la Ley, en todo caso la ejecución del contrato no podrá exceder del 30 de noviembre de 2024.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Centro de Industria y Servicios del Meta, ubicado en el municipio de Villavicencio, Cra 48 No.6-40 – Urbanización Guayuriba.
- Sede Popular, carrera 12 No. 24 – 36 Barrio Popular.

- Sede Puerto Gaitán - Centro de Formación Especializada en Hidrocarburos y Desarrollo Agroindustrial. (municipio de Puerto Gaitán, Meta).

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Otra forma de Pago:	EL **SENA** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado, en **dos PAGOS PARCIALES**, sujeto a disponibilidad del PAC a contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, previa certificación de recibo a satisfacción del objeto y obligantes de la orden expedida por el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos que a continuación se describen: **a)** Comunicación radicada (oficio remisorio, elaborado por el supervisor dirigido al Coordinador del Grupo Mixto). **b)** Factura original debidamente diligenciada, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante. **c)** Actas de inicio, acta de recibo parcial y definitivo de los elementos y cumplimiento de obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor y el contratista. **d)** Pólizas y acta de aprobación de pólizas. **e)** Certificación bancaria **f)** Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en caso de estar obligado. **g)** Certificación de paz y salvo expedida por el contratista, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y Cuota de Aprendices, cuando a ello hubiere lugar. **h)** Copia de la comunicación de aceptación de oferta o contrato con el correspondiente registro presupuestal. **i)** Prorrogas, Adiciones, suspensiones y reinicios si fuere el caso, con sus respectivas pólizas y actas de aprobación de pólizas. **j)** Carta de designación o reasignación del supervisor. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación

	Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular **N°01-3-2020-000054,** donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN CONTRACTUAL: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTIÓN FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social. Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro. Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf Solamente se CONFIRMA el "*registro de la factura",* cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

	El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. **Cargas Administrativas:** El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **Cargas Tributarias:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos	**SI:**	.	**NO:**	X	

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización:**	**Requisito para el desembolso**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El supervisor deberá contar con experiencia en supervisión de contratos o quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto, precisando que la supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente (GCCON-M-002 Versión 05 del 30 de Noviembre del 2020.), la Resolución No. 1471 del 17/11/2020, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal. Dicha función es inherente, obligatoria y complementaria a las funciones que debe cumplir el empleado público.
En razón a lo anterior el ordenador del gasto designa a **FRANK NATURAN CASTRO ESPITIA**, técnico 02 correo electrónico fcastroe@sena.edu.co como supervisor del contrato, quien contará con el apoyo técnico de **Claudia Marcela Rincón Rodríguez** HYSI cmrincon@sena.edu.co y **Marly Ester Mendoza Garzón** memendoza@sena.edu.co , quienes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuarán de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría GCCON-M-002 Versión 05 del 30 de noviembre del 2020. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el subdirector del Centro de Formación designará de nuevo, para lo cual no se requerirá de	

modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOP II.

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará **POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL** asignado, al oferente seleccionado previo cumplimiento de requisitos habilitantes, por lo tanto, el oferente ganador, aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial.

Es conveniente satisfacer la necesidad a través de monto agotable adjudicando el 100% del presupuesto, la oferta no podrá sobrepasar el valor de referencia para cada Ítem (promedio del valor unitario del estudio de mercado).

El SENA podrá adjudicar el proceso contractual hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, por lo tanto, el oferente que cumple con los requerimientos habilitantes sea el primero en el orden de elegibilidad y sea con quien se contrate, acepta aumentar la cantidad de algunos ítems ofertados, según lo establezca la entidad hasta copar la totalidad del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

El proponente se obliga a entregar los bienes adicionales de los ítems que sean indicados por el Centro de Industria y Servicios del Meta, bajo las mismas condiciones de precio final y calidad indicadas en el presente proceso contractual.

La forma de adjudicación será por monto agotable con precios unitarios fijos para cada ítem; por esto, las cantidades de cada ítem referidas en este estudio previo y los pliegos de condiciones son 'indicativas" (no obligatorias) por lo cual el SENA solicitará las cantidades de acuerdo con los requerimientos institucionales hasta agotar el presupuesto asignado.

De igual forma, atendiendo al valor total del CDP, en el evento que la propuesta seleccionada sea inferior a la apropiación presupuestal, la entidad se reserva el derecho de adicionar mayores cantidades hasta agotar los recursos apropiados. Para tal fin, el supervisor designado determinará la viabilidad y necesidad de adicionar los recursos.

Para estimar el valor de cada ítem requerido para determinar el valor estimado para participar de oferentes en los términos del decreto 1082 de 2015, el Grupo de Gestión Contractual adelantó un estudio de mercado, evidenciado en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, que forma parte integral de este documento.

18.1 CLASIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

La Entidad adjudicará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en este Proceso de Contratación.

La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato, conforme a lo

señalado en el artículo **2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015,** modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, y teniendo en cuenta lo señalado en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación* emitida por Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o adjudicar el proceso de selección. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013.

La selección se hará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía de la siguiente manera:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía****. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> > *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> >
> > *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
> >
> > *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día*

hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional" Este último exigible al 24 de marzo de 2022.* ***(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Se tendrá de manera general en cuenta las siguientes fases:

PRIMERA FASE	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Propuesta económica de menor precio	**Cumple /No Cumple**
SEGUNDA FASE	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Capacidad Jurídica	**Habilitado /No Habilitado**

	Condiciones de Experiencia (Certificaciones)	**Habilitado /No Habilitado**
	Verificación de requisitos Técnicos exigidos	**Habilitado /No Habilitado**

La propuesta más favorable será la que presente el menor valor ofertado en el aplicativo **SECOP II,** teniendo como base de partida el valor estimado descrito en este estudio previo en concordancia con el estudio de mercado reportado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems y cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, experiencia, seguridad y salud en el trabajo y ambientales.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (numerales 5 y 7), la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio, para el servicio requerido, cumple con las condiciones de la invitación y requisitos habilitantes. Si esta no cumple con los dichos requisitos, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor valor, y así sucesivamente, donde se debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Para estos efectos el proponente deberá presentar una propuesta económica y se escogerá la oferta de menor valor, que haya ofertado todos los ítems en las condiciones del alcance técnico de este estudio previo y el estudio de mercado.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a) El SENA establecerá el orden de elección de ofertas con el menor valor ofertado, si está en condiciones de mercado, no tiene un precio artificialmente bajo y cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas.

b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el menor valor ofertado.

c) En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor valor ofertado, previa verificación de sus calidades habilitantes.

d) En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor valor ofertado y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

e) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

f) En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

NOTA: En caso de participación de proponentes responsables de IVA, se tomarán los precios antes de IVA, para efectuar la comparación de propuestas y establecer la de menor valor y así el orden de evaluación (*Solo aplica para bienes y servicios gravados con este impuesto)*

19.1 OFERTA ECONÓMICA

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar la propuesta que ofrezca el menor valor para los servicios requeridos, la cual debe cumplir con las condiciones de la invitación y requisitos habilitantes. Si esta no cumple con los dichos requisitos, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente, donde se debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Los valores deben ofertarse contemplando todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato.

Asimismo, costos directos o indirectos, transporte y personal requerido para cumplir el objeto contractual.

Condiciones generales para la presentación de la oferta económica:

a. La propuesta deberá diligenciarse en el formulario electrónico de SECOP II.

b. El proponente al aportar copia del registro único tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado para verificar la responsabilidad frente al IVA y obligación a facturar electrónicamente, debe tener en cuenta el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento”.

c. El proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios que la entidad desea adquirir mediante el presente proceso de selección. Con el diligenciamiento del formulario electrónico de oferta, se entenderán incluidos los impuestos (IVA e impuesto al consumo y demás que apliquen) en cada uno de los valores ofertados, toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es Impuestos incluidos, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por Secop II.

d. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS POR ÍTEM ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.

e. El valor total de la oferta no podrá ser superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado SENA so pena de **RECHAZO**.

f. Si hay errores aritméticos en la oferta económica, el SENA corregirá de oficio; y la oferta se

habilitará si el valor total de la oferta económica sigue siendo menor que las demás propuestas presentadas y este no supera el presupuesto oficial de esta contratación.

g. Cuando exista error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma, la oferta será **RECHAZADA**.

h. Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, **so pena de rechazo.**

i. Los valores unitarios propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

j. No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el ANEXO TÉCNICO, no se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el ANEXO TÉCNICO y no se aceptará que los proponentes supriman uno cualquiera de los ítems enunciados en el ANEXO TÉCNICO. Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE, **dando lugar al RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.**

k. Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 24 de octubre de 2002, C.P. Ligia López Díaz, Rad.13.408 concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665- 20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: "…*precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio…"* "…*el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas*".

l. Los precios unitarios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año si es del caso.

Nota: Solo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

Ofertas con Valor artificialmente bajo:

Se considerará artificialmente baja la propuesta que:

a. Cuando se sacrifica la utilidad, incluso llegando al punto de pérdida porque afecta su propio patrimonio. Según lo preveía el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se descalifica el comportamiento de aquel oferente que, para obtener la adjudicación en un proceso de selección, ofrece un precio fuera de su propio interés.

b. Cuando las ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal. Al momento de analizar las propuestas económicas estas se deben mirar de manera conjunta con diferentes factores entre ellos el sector económico en el que se mueven.

Así las cosas, en aras de preservar los principios rectores de la contratación y con la intención de que no se ocasione un daño lesivo, la entidad deberá considerar que las propuestas económicas que estén por debajo del 20% serán artificialmente bajas, esto en busca además de un valor constitucional como lo es el interés general, a fin de no poner en riesgo los intereses del Estado cuando una vez adjudicado el contrato se reclame desequilibrio económico del contrato.

Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y otorgará el manejo señalado en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

19.2 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnica
c) Oferta Económica.

19.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los siguientes son los requisitos para acreditar la capacidad jurídica de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente.

La Entidad los ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

Si el proponente no cumple con la acreditación de alguno de los requisitos habilitantes relacionados a continuación se declarará **NO HÁBIL** en el respectivo componente.

19.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

De acuerdo con el modelo suministrado por **EL SENA**, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar como se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no está incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación y al contrato si sobrevenga alguna de ellas.

El SENA solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. Si se presentan, se considerarán no hábiles. El SENA no aceptará propuestas alternativas

19.2.1.2. Documento de constitución del consorcio, unión temporal o sociedad futura (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

1. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
2. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.
3. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

4. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
5. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
6. Domicilio del consorcio o unión temporal, y
7. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.
La omisión de lo señalado hará que el SENA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

19.2.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: registro mercantil, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Deberá tener actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Solo se validará el objeto social, no aplican las actividades económicas para establecer la capacidad jurídica de personas jurídicas de conformidad con el código de comercio.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto de proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

1. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación” de la Invitación Pública de condiciones.
e) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
f) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
g) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
h) Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal

19.2.1.4. AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO (ACUERDO ESTATUTOS)

En el caso de que el representante legal del oferente no disponga de las facultades para la presentación de la oferta y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario o disponga de restricciones de carácter estatutario, deberá aportar copia del documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

19.2.1.5. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certifica que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El SENA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos. A efectos de acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, el oferente deberá adjuntar el recibo de pago, constancia de pago o planilla única de pago vigente.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El SENA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, las observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en este numeral deberán acompañarse de documentos con los que se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Finalmente, en caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla o certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos. A efectos de acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de

Seguridad Social Integral, el oferente deberá adjuntar el recibo de pago, constancia de pago o planilla única de pago vigente.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

19.2.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El proponente debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

19.2.1.7. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT", expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con fecha de generación del PDF no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera - Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015). Nota: En el caso de resultar adjudicatario, deberá allegar, certificación de la cuenta bancaria y registro único tributario-RUT con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, una vez publicada la evaluación final del proceso de selección, documento necesario para proferir la aceptación de oferta.

19.2.1.8. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS.

Atendiendo lo expresado por Colombia Compra Eficiente en concepto 4201713000005732 de fecha 17-04-2018 "las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso".

En ese orden, ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

El proponente aportará los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

En caso de no aportarlos el evaluador jurídico verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

19.2.1.9. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato con el SENA, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. No obstante, de no aportarlo, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal web de servicios de la Policía Nacional. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

19.2.1.10. **VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (Cuando aplique).**

Cuando el proponente disponga para el desarrollo del objeto contractual de talento humano que involucre una relación directa o habitual con menores de edad (aprendices o estudiantes en proceso de formación), deberá allegar con su oferta, certificación juramentada y debidamente suscrita por el Representante Legal, donde manifieste que una vez consultada la página web de la Policía Nacional, dicho personal no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de 18 años, así como su compromiso de actualización de dicha verificación, cada cuatro (4) meses después del inicio de la relación contractual. Anexar certificado de verificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA podrá verificar aleatoriamente el cumplimiento de la manifestación, según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018.

19.2.1.11. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM (NUMERAL 1, ART. 6, LEY 2097/2021 REGLAMENTADO POR DECRETO 310/2022).

El proponente deberá presentar certificación registro de deudores alimenticios del representante legal del proponente vigente.

El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. El proponente deberá allegar copia del certificado.

19.2.1.12. El proponente deberá anexar debidamente diligenciado el formato de la autorización para Notificaciones Electrónicas de Actos Administrativos: FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

El proponente deberá diligenciar el formato, a fin de autorizar a la entidad notificar las actuaciones del proceso de manera electrónica en virtud de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que rigen la función administrativa y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

19.2.1.13. El proponente deberá anexar debidamente diligenciado el formato del pacto de transparencia y compromiso anticorrupción. FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

El compromiso que debe contraer el (los) PROPONENTE (S), deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.**

19.2.1.14. El proponente deberá anexar debidamente diligenciado el formato de la Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses: FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, contenido en el Formato incorporado en los documentos del proceso. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

19.2.1.15. El proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo - FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante el diligenciamiento del contenido en el Formato dispuesto por la entidad para tal fin. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal.

19.2.1.16. LIBRETA MILITAR.

El representante legal deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

19.2.1.17. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME.

En caso de limitarse la convocatoria a Mipymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes colombiana, acreditará su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

19.2.1.18. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato **y no ostentan la calidad de habilitantes**. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

- **Certificación bancaria:**

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipular dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

- **Publicidad de la declaración de renta:**

En observancia de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello, el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-weby subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato. En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp el cual deberá ser cargado en el SECOP II.

19.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

A. Carta de aceptación y compromiso de cumplimiento de todas las especificaciones técnicas.

El proponente debe presentar con su oferta, bajo la gravedad del juramento carta de aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, de conformidad con las fichas técnicas del presente estudio previo, los anexos o lo incorporado mediante adenda en caso de haberse expedido.

A su vez acreditará mediante este formato, que contará con el personal idóneo y capacitado para la correcta ejecución del objeto del contrato. (**FORMATO CREADO POR EL OFERENTE)**

19.2.3. EXPERIENCIA: (FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD)

El Proponente deberá anexar mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y recibidos a satisfacción, cuyo objeto y/o actividades consistan en la prestación de servicios relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas. (cuyo valor sumado sea **igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de su ejecución.**

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar **COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN** o (**COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN** cuando no aplique la liquidación o **COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN** cuando no aplique la terminación o liquidación), en donde se deberá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá allegar copia de la minuta respectiva o certificación junto con Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso.

En la certificación y/o contrato emitido por particulares, deberá constar la información anteriormente descrita para contratos con entidades públicas.

Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Para Acreditar La Experiencia Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos.

Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o la prestación de servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores.

El **SENA** podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

No se aceptarán:

a. Certificaciones de contratos donde se acredite que el servicio se realizó mediante una cooperativa de trabajo asociado.
b. Documentos suscritos por supervisores o interventores.
c. Experiencia de Subcontratos.
d. La experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYME

Si el proponente está clasificado como MIPYME, la experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como mínimo de una (1) y máximo tres (3)

certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto consista en la prestación de servicios relacionados directamente con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de su ejecución.

Para su acreditación, deberá allegar la misma información requerida en la experiencia general.

19.2.4. CRITERIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ENERGÉTICO HABILITANTES

a) El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante el **mantenimiento NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad.**

b) Presentar copia de la Resolución de acreditación del IDEAM de todos los parámetros a analizar.

19.2.5. CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ETAPA PRECONTRACTUAL

a. Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente (**SI APLICA)**

b. Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente **(SI APLICA)**

19.2.6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

En atención a la cuantía del proceso de selección y del objeto del mismo no se requiere ningún tipo de indicador financiero para habilitar la participación del oferente.

19.2.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En atención a la cuantía del proceso de selección y del objeto del mismo no se requiere el cumplimiento de requisitos de capacidad organizacional.

19.3. REQUISITOS PONDERABLES

Para el presente proceso no aplican los requisitos ponderables, teniendo en cuenta que la contratación de mínima cuantía tiene como único criterio de selección el menor valor de la oferta económica.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca

el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Al presentar oferta económica en la Plataforma SECOP II se debe tener en cuenta los aspectos establecidos en el ítem **19.1 (OFERTA ECONÓMICA - Condiciones generales para la presentación de la oferta económica)** del presente documento.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS

Anexo. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

21. GARANTÍAS

El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía de cumplimiento en los términos señalados en la sección tres denominado GARANTÍAS del Decreto No. 1082 de 2015, con el objeto de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, las cuales se mantendrán vigentes mínimo durante el plazo de ejecución, vigencia y liquidación del contrato y se ajustarán a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos aquí establecidos. Para la ejecución del contrato, será necesario constituir los siguientes amparos:

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir del acta de inicio.
X	**Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) año más, contados a partir de la aprobación de la garantía.
x	**Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir del acta de inicio.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al SENA con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratista, por una suma equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes por todo el periodo de ejecución establecido, contados a partir del acta de inicio.

Nota. Las garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga o adición al contrato, el **CONTRATISTA** deberá

a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para ello, **EL CONTRATISTA** solicitará a la aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo al SENA, que deberá ser inmediatamente a la suscripción de la prórroga o adición.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:
El Decreto 1860 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento), relacionados con el procedimiento de mínima cuantía, la contratación con Mipymes y grandes almacenes y la definición de criterios diferenciales de calificación para emprendimientos y empresas de mujeres. Así, se modifica el Decreto 1082 del 2015, único del sector Planeación Nacional, sobre los estudios previos para la contratación de mínima cuantía. Para la contratación con valor que no exceda el 10 % de la menor cuantía en la entidad estatal se deberá señalar en la invitación para participar en el proceso: La invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad antes del inicio del plazo para presentar ofertas. Finalmente, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. De conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 1086 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los procesos cuya cuantía sea inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán susceptibles de Limitación a Mipymes. Entiéndase por MiPymes: **DECRETO 1082 DE 2015:** "… Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones (…) Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable". …**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. **Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen." Por lo anterior, este proceso se limitará a MiPymes **siempre** que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombiana, a través de la sección **MENSAJES** de la plataforma **SECOP II** del presente proceso de contratación, dentro del término del día (1) hábil para presentar observaciones y comentarios a la invitación publicada que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021.				
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO	

23. ACUERDOS COMERCIALES:

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el SENA Regional Meta, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para el efecto se tendrá en cuenta que Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, y al respecto en el literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

Conforme a lo anterior, y considerando que este proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación del SENA, el futuro contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

El proponente y contratista dará estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto único reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015 y en lo establecido en la resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también todos los requisitos legales vigentes y las normas aplicables en Seguridad y Salud en el trabajo, procurando a la protección la seguridad y salud de los trabajadores contratistas y visitantes.

Por otro, lado, el contratista al cual sea adjudicado el presente proceso de contratación deberá dar cumplimiento Decreto 1076 del 2015 y Decreto 1077 de 2015, deberá adoptar la Política Ambiental y demás lineamientos ambientales del SENA, así como también todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales aplicables, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, el CONTRATISTA vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Finalmente, el contratista es responsable de la mala calidad de los elementos, requeridos y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas por el mismo, así como también es responsable del incumplimiento en las especificaciones del servicio requerido y deberá cambiarlas cuando se

considere que son inadecuadas o ineficientes, o que no cumplen con las condiciones técnicas requeridas.

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

28. ANEXOS

- Lista de verificación
- Certificado y pantallazo de inclusión en Plan anual de adquisiciones vigente 2024
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Solicitud comité estructurador
- Designación comité estructurador.
- Acta comité contratación
- Estudio de mercado
- Matriz de riesgo.

Firmado digitalmente por GENY ASTRID LEON CURREA

GENY ASTRID LEÓN CURREA

Subdirectora (e) Centro de Industria y Servicios del Meta

Comité Estructurador:

Líder proceso : Doris Johanna Soler

Elaboró y revisó el Componente Ambiental. Marly Ester Mendoza Garzón

Elaboró y revisó Componente HYSI: Claudia Marcela Rincón Rodríguez

Elaboró y revisó Componente Técnico: Willy Fernando Ochoa Moreno

Jesús Mario Paz Ramos

Elaboró y revisó Componente Jurídico: Brayan Yesid Chingaté Rojas **/** Abogado Despacho GAAM

Elaboró y revisó Componente financiero : Luis Eduardo Godoy

V°B°; Eliana Constanza Tello Zambrano - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. 